



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.721.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "F" - N° 224174/3 - Fichero N° 66 y Letra "S" - N° 255612/4 - Fichero N° 71, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 06491-2 y 07600-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4.308 dispone la adhesión de la Municipalidad de Rafaela, a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13.016 que establece las condiciones de comercialización de ciclomotores, motocicletas y triciclos a motor, efectuadas en locales de venta o concesionarias, en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Que a fin de lograr el efectivo cumplimiento de la mencionada Ordenanza, en su artículo 3°), la citada norma legal establece que la Jefatura de Gabinete será la autoridad de aplicación.

Que en fecha 26 de agosto de 2014, la Municipalidad de Rafaela suscribió convenio con la Agencia Provincial de Seguridad Vial por el cual convienen desarrollar acciones de cooperación, tendientes a garantizar el cumplimiento de la Ley Provincial N° 13.016 y su Decreto Reglamentario N° 4.300/13.

Que en la actualidad, en la Secretaría de Gobierno y Ciudadanía, la que tiene facultad sancionatoria y de percepción de los montos de multas, y en ese sentido, corresponde actualizar la referida normativa en relación a la estructura orgánica del municipio, a fin de posibilitar una efectiva toma de decisiones e implementar procesos de fiscalización y contralor que optimicen la acción de gobierno en su conjunto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modificase el artículo 3° de la Ordenanza N° 4.308, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°) Dispónese que la Secretaría de Gobierno y Ciudadanía de la Municipalidad de Rafaela, o la que la reemplace en un futuro, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza."-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintiséis días
del mes de marzo de dos mil //////
quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela